PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	***************************************	15	pesetas.	
Semestre		30	-	
Anual		60	-	Š

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada annuesta o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

Los derechos de publicación de números extraor-dinarios y suplementos serán convencionales de acuer-do con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-nido, las de la primera Autoridad militar.

nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompafiará un ejemplar del Boletia respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletia Oficial se halía de venta en la las prenta del Hogar Piguatalli.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibar esta socartar Opticial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sestumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletín, coleccionados orde cadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y eritorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, a los veínte das de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cádigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital da provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las normas contenidas en la Ley de 20 de diciembre de 1932 y Reglamento para su aplica-ción de 3 de ábril de 1934, por las que se constituyó el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música, sólo se puede ingresar en él por oposición, y las vacantes que en las Bandas Municipales se produzcan han de proveerse en concurso anunciado oportunamente por la Dirección General de Administración Local, entre los pertenecientes al expresado Cuerpo.

Pero la consideración de que, por no reunir ninguna de las condiciones exigidas en los artículos 2.º de la Ley y 16 del Reglamento quedaron fuera al constituirse aquél valiosos elementos cuya actuación pudiera hoy contribuir valiosos elementos cuya actuación pudiera hoy contribuir grandemente al esplendor y brillantez del arte musical, y la no menos interesante de que existen actualmente vacantes de la máxima importancia, aconsejan la conveniencia de recoger aquellos selectos profesionales que, una vez ingresados en el Cuerpo, puedan acudir a los concursos que se anuncien, aumentándose evidentemente con ello las probabilidades de un mayor acierto en la provisión de las vacantes, por todo lo cual, este Ministerio se ha servido disponer: disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, de conformidad con el artículo 3º de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y en el capítulo III del Reglamento de 3 de abril de 1934.

2.º Que bajo la presidencia de V. E. o su delegación, se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados por este Ministerio a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias. Una vez constituído, el Tribunal redactará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el correspondiente programa pondiente programa.

3.º Que por esa Dirección General de Administración Local se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de sujetarse las oposiciones que se convocan.

Madrid, 9 de julio de 1940.—P. D., José Lorente. Ilmo. Sr. Director general de Administración Local de Madrid.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 194, de fecha 12 de julio de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.173.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

VEDADOS DE CAZA.-Circular.

Con esta fecha se dicta por este Gobierno la siguiente providencia, que se comunica al Exemo Sr. Alcalde de la capital:

«Vista la instancia elevada a mi autoridad por don Francisco Urzáiz Cavero, en súplica de que por este Gobierno Civil y previa la formación del oportuno expediente, se proceda a declarar vedado de caza la finca de su propiedad denominada del «Castillo», enclavada en el término municipal de esta capital, de 1.021 hectáreas, que linda: al Norte, con el acampo de «Maritorena»; al Sur, monte «Litigio»; al Este, Cabañera, y al Oeste, con término municipal de Torrecilla de Valmadrid.

Vistos asimismo los informes emitidos por la Alcaldía de esta capital, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Delegado de Hacienda y el Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal; haberse publicado circular de este Gobierno Civil núm, 2,922 de 24 de junio último

(BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 145 de 25 del mismo mes), dando quince días de plazo para oir reclamaciones relacionadas con la petición solicitada, sin que se haya presentado ninguna; y dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para ejecución de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, reformado el primero de los artículos por Real Decreto-Ley de 12 de junio de 1924, en uso de las facultades que la citada Ley y Reglamento me conceden en los artículos mencionados, he acordado declarar «vedado de caza» la mencionada finca conocida con el nombre de «Castillo», del término municipal de esta capital, de la cabida y linderos que queda hecha mención, a favor del solicitante D. Francisco Urzáiz Cavero, como propietario del mismo, debiendo procederse por el interesado a presentar ante el citado Ayuntamiento la correspondiente declaración como tal «vedado de caza» de la susodicha finca, al objeto de que sea dada de alta en el apéndice, a los efectos de tributación, de conformidad con lo prevenido en la circular de 25 de septiembre de 1902, y poner en los límites de la misma, a todos los vientos, y en sitio fácilmente legibles, las tablias o piedras con letreros que digan: «Vedado de Caza», significándo de la propietica de la dole al propio tiempo que con esta misma fecha co-munico esta mi providencia a los señores Jefes de la Comandancia de la Guardia Civil, Delegado de Hacienda e Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, ordenando la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia y que le corresponde a tan repetido «vedado de caza» el núm. 77 de matrícula.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y

efectos procedentes»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de julio de 1940.

El Gobernodor civil, Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse las estancias de heridos y enfermos militares asistidos en los Hospitales de la Cruz Roja, Civiles y Clínicos radicantes en territorio de la provincia, y, por tanto, de la jurisdicción de la Corporación Provincial;

Certifican: Que, de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 1933, han acordado señalar los precios de estancia en los Hospitales de la Cruz Roja, Civiles y Clínicos, radicantes en territorio de la jurisdicción de la Excma. Diputación Provincial citada, correspondientes al mes de mayo de 1940, de conformidad con la relación que sigue:

Pesetas por estancia

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 11 de julio de 1940.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado de Intendencia militar de la 5.ª Región, (ilegible).

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia, a los efectos de fijación de los precios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radi-cantes dentro de la misma durante el mes de mayo

último; Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de mayo de 1940, de conformidad con el estado que sigue:

Trigo:	Precio de tasa.
Cebada corriente	Id.
Cebada de huerta	Id.
Paja	Id.
Pan	Id.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 11 de julio de 1940.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.— El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, P. O., Juan Manso

SECCION QUINTA

Núm. 3.136

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Nota-anuncio.

Dentro del plazo legal concedido en el Boletin Oficial del Estado núm. 184, correspondiente al día 27 de mayo de 1940, en el que se publica la nota que prescribe el R. D.-Ley de 7 de enero de 1927, previa la presentación de proyectos de aprovechamientos de aguas derivadas del río Esera y sus afluentes superiores hasta Villanueva, con destino a usos industriales, riego y abastecimiento, solicitado por D. Joaquín Nevot Albalate y D. Angel Aísa Esteban, sólo se ha presentado el proyecto de los peticionarios, suscrito en Zaragoza en 15 de julio de 1930, por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Burillo y el Ingeniero de Minas,

D. Valentín de Torres Solanot.

Este proyecto tiene por objeto el aprovechamiento integral de las aguas que nacen y discurren en la cabecera del valle de Benasque, en términos municipales de Benasque, Eriste, Sahún y Villanova, de la provincia de Huesca, y se compone de once saltos escalonados, cuyo final se encuentra en la central que se proyecta en Villanova, que devuelve las aguas del río Esera aguas arriba de la cola del embalse de la «Catalana de Gas y Electricidad», diez lagos naturales, que se utilizarán como reguladores, y seis pantanos que completan la regulación.

El salto núm. 1 utiliza las aguas del barranco de la Escaleta, lago Barranch y Barranco de la Renclusa, en cantidad de 7.500 litros por segundo con un salto de 624 metros. El salto núm. 4, los del lago Gurgutes, barranco Montañeta y río Remuñe, en la misma cantidad y altura de salto que la anterior. El salto núm. 2, las de los afluentes de lago de Llosas y valle del mismo, ríos afluentes o los lagos de Alba en cantidad de 9.180 litros por segundo, con un salto de 905 metros. Estos saltos se utilizan en la central del Hospital y su desagüe se reúne en el embalse del Hospital con la aportación de los barrancos del alto Remuñe, lago Literola y sus afluentes, en cantidad de 5.000 litros

por segundo.

El salto núm. 5 deriva sus aguas de los lagos Montañeta, Pardina, Bagueña, Lardaneta, Aigüeta de Eriste, Terramé, ríos del mismo nombre, lagos Batisiellas y ríos derivados de los lagos Bardamina (Posets) y Turmo, en cantidad de 7.956 litros por segundo con 135 metros, de salto

gundo con 435 metros de salto. El núm. 3 toma sus aguas del lago Literola o Perdiguero, ya mencionados, como aportación al embalse del Hospital, utilizándolas en este salto con un desnivel de 978 metros. Las aguas de estos dos saltos se utilizan en la central de Estós, Gorgues, Galantantes y

los desagües se reúnen en el embalse de Estós.

El núm. 6 utiliza las aguas del embalse del Hospital, más una aportación de 22.800 litros por segundo de los ríos Esera, Literola, Aguas Pasas, Remuñe, Vallibierna, Cregüeña y Alba, con una altura de 394 metros.

El salto núm. 7 utiliza las aguas del embalse de Estós ya mencionado en unión de 15.000 litros por segundo del río Estós y afluentes, con desnivel de 414 metros.

del río Estós y afluentes, con desnivel de 414 metros. Estos dos saltos se utilizan en la central de Senarta y sus desagües forman el embalse de Paso Nuevo.

Las aguas de este embalse se reúnen con las del río Esera, Llisat, Estós, Fuentelarruda, Aigüeta de Eriste y Aigüeta de la Val, en cantidad de 34.000 litros por segundo, formando el salto núm. 8, de 285 metros. Los saltos núms. 9 y 9 bis utilizan las aguas del barranco de Ardones y sus afluentes, barranco del Mon y río Remascaró y afluentes al Esera del monte de Llavert, en cantidad de 17.000 litros por segundo con altura de 682 metros y 203'50 metros respectivamente. Estos tres saltos se utilizan en la central de Sahún y sus desagües se reunen en el contraembalse de Sahun.

Por último, las aguas de este contraembalse, en el que se reúnen las de todos los saltos anteriores, juntamente con las del Esera, en cantidad de 34.000 litros por segundo, se utilizan última y definitivamente en la central de Villanova por medio del salto núm. 10 de 99 metros de altura, devolviendose las aguas totales

de este valle al cauce del Esera por su desagüe.

Además de la utilización de la fuerza motriz se proyecta el empleo de las aguas de este aprovechamiento para riego de la zona afectada por el proyecto, mejora y ampliación de los del Canal de Aragón y Cataluña y abastecimiento de Benasque y Anciles.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio

público necesarios para las obras y la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbres, figurando los propietarios afectados por esta petición en el anejo núm. 9 de la Memoria, así como la expropiación de los aprovechamientos de la «Catalana de Gas y Electricidad», incompatible con el solicitado por los Sres. Nevot y

Los propietarios afectados por las obras son:

(Número de orden, clase de la finca y nombre del propietario).

Bosque, campo, borda y prado. Cinco prados y borda. Borda, campo y prado. Dos campos. Daniel Mora.

Un campo. 6 Un id.

Terreno inculto (del Estado).

Un campo. José Riba.
Un id. Ignacio Traca.
Terreno inculto. Del Estado.
Un campo. José Riba.
Un id. Teresa Mora.

Terreno inculto. Del Estado. 13

Un prado. 14

Marcial Cortés. Un 15 id. Francisco Ballarín. Un id.

Borda, dos campos y tres prados. Paco Guerri.

Terreno inculto.

Borda y tres prados. Un prado. Antonio Garús.

Rocas y ríos de éstos. Del Estado.

Un campo. José Ballarin.

Rocas, bosque y río Estós. Del Estado.

Partida «Riago»

Dos campos. Manuel Mora.

Un prado.

Un id. Felipe Ballarin. Un id. José Garús. 28 29 30 Prado y campo. Andrés Bayo.

Un campo. José Ferrer. Un prado. Ignacio Garníu.

Un id. Constancio Polos. Un id. Juan Pastoré. Un

Terreno inculto. Del Estado.

Un prado.

Un id. José Juana.

Cinco prados.

Un prado. Amado Subro. José Gereza. Félix Bielsa. Un id. Un id. Terreno inculto. Del Estado.

Un prado. 42 43

Dos prados. Un prado. José Beret.

Un Francisco Ballarin. id. Un campo. Francisco Fondevila. Marcial Castán.

Un 47 id. Un 48 id.

Antonio Sobanova. 49 Un

50 Un

51 Un id. José Quistau.

52 Un id.

Marcial Mora. id. 53 Un Teresa Sahún. 54 Un id. Antonio Sobra.

Un id. Un id.

José Gereza. 57 id. Un Un campo. Dolores Ballarín.

José Quistau. 59 Un id. Campo y prado. Marcial Suñet. 60

61 Un prado.

65

Un prado y un campo. Un id. Francisco Mora. 63 64

Un campo. Eduardo Valillo.
Prado y campo. Vda. José Sayo.
Id. id. Isabel Valls.

66 67 Id. id.

Antonio Arbal. Vicente Mora. 68 Id. id. Id. Dos prados. Teresa Mora.

70 Un campo.

José Artiga. Un id. Un id. Juan Carballar.

Un

Un José Gereza. id.

76 77 Un Un id.

id.

José Chonvicien. 78 José Mora. Un id. Un id. · Mariano Goriet. Un prado. Ramón Artiga.

Un campo. José Valerín Pueyo. Un id. José Salanova. 81

Lorenzo Maulin. 83 Un id.

Un prado. José Chispa. Un id. Constancio Pallás. id.

Antonio Guerri. 86 Un id. Un campo. Antonio Mora. 87

id. 88 Un

89 Un id.

						and the second of the second
91 92 93 94 95 96 97 98 99	Un Un Un Un Dos hu Un pra Un can Campo Un can Un can	id. id. id. id. uertos ado. mpo. , pra npo. id.	Luis Peru Manuel I Mariano Mariano Felipe B José Pu Miguel I do y dos José Just Manuel S José Bere Partida	Mora. Juste. Sanjuán. Sallarín. eyo Mora. huertos. e. Sahún.	Antonio	Albar.
103 104 105 106	Prado Dos ca Un car	y can mpos npo.	larcial Gil npo. s. José To Antonio Marcial	ño. Lobera.		
		Pa	rtida de	San Anto	nio:	

	Partida de San Antonio:
108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124	Un campo. Antonio Arbal. Un id. Antonio Ballarín. Un id. Tomás Sierpe. Un id. Vda. de Anglada. Tres campos. Antonio Albar. Un campo. Vicente Mora. Campo y prado. Marcial Mora. Un campo. Marcial Suils. Un id. Parroquia de Raspe. Dos prados y campo. Marcial Ríos. Un prado. José Mora. Un prado y dos campos. Juan Calvallar. Un campo. Angel Ballarín. Campo y prado. Vda. de Anglada. Un campo. Antonio Abad. Un id. Vicente Mora. Un id. Dolores Ballarín.
125	Un id. Felisa Ferrer.
126 127	Cuatro campos. Teresa Mora. Un campo, losé Berot.
128	Un campo. José Berot. Un id. José Mora. Un id. Ramón Palomera. Un id. Andrés Chuanina. Un id. Ramón Miró.
129	Un id. Ramón Palomera.
131	Un id. Ramón Miró.
132	Un id. Jaime Sobera.
133	Un id. José Joma.
134	Un id. Ramón Miró. Un id. Jaime Sobera. Un id. José Joma. Un id. Un id. Marcial Garás
136	Un id. Marcial Garús. Un id. Félix Bielsa. Un id. José Ballarín.
137	Un id. José Ballarín.
130	Un id. rausino Ganndo.
139 140	On lu. Anules Dayo.
141	Un id. Antonio Castán.
142	Un id. Isabel Pallás.
143	Un prado. José Berot.
144	Un id. Mariano Fuste.
146	Un campo.
147	Un prado. Joaquín Sobella.
148	Un campo.
149	Campo y prado. José Juste.
151	Id. id.
152	Id. id. Antonio Mora.
153	iu. Maiciai Galus.
154 155	Un prado, Ramón Mora. Un prado, José Pepa.
156	Campo y prado, Antonio Larroya.
157	Id. , id.
158	Un campo.

```
Un campo Francisco Mora.
Prado y campo. Marcial Górriz.
Id. id. Felisa Bielsa.
Un campo. Ignacio Tracas.
160
 162
         Un
                           Jaime Solera.
 163
                  id.
         Un
Un
                           Marcial Cortés
                  id.
 164
                           Francisco Ballarín.
 165
                  id.
                           José Artigas.
José Blanz.
166
         Un
                  id.
 167
         Un
                           Ísabel Pallás
168
         Un
                  id.
169
         Un
                  id.
                           Felipe Ballarin.
                          Antonio Mora.
Francisco Mora.
Antonio Librada.
Ramón Artiga.
         Un
 170
                  id.
171
172
         Un
Un
                  id.
                  id.
173
         Un
                  id.
 174
         Un
                  id.
                          Francisco Fondevila.
        Un id. Ignacio Plana.
Dos prados. Francisco Guerri.
Un prado. Felis Bellari.
 175
176
        Un id. José Ballarín.
Un id. Vicente Mora.
Un id. Eugenio Pedrone.
180
        Dos campos y un prado. José Berot.
Tres prados y borda. Felipe Ferra.
Borda. Vda. Antonio Anglada.
181
183
         Un prado. José Guerri.
Un id. Felipe Farre
185
        Un campo Daniel Mora.
Un id. Juan Caballo.
Un id. Vda. Vicente Mora.
Un campo Marcial Río.
Un id. Marcial Lloré.
186
187
188
189
        Un id.
                         Partida Vinals Eriste:
        Un prado y dos campos. José Bielsa. Dos campos. Carmen Mora.
192
        Dos id. José Rupat.
Dos id. Vda. de J. Rupat.
Cuatro campos y dos prados. Ramón Saura.
Un campo y un prado. Ramón Palacín.
Un id. y dos campos. Jesús Salanova
Prado y campo. Francisco Mora.
Id. id. Antonio Salanova.
193
195
196
197
198
199
200
201
                                   José Gabás.
Fermín Castán
          Id.
                          id.
          Id.
                          id.
         Id. id. Sebastián Pubia.
Un campo. Cecilia Castán.
202
203
                           Antonio Mora'.
204
         Un
                 id.
205
206
         Un
                  id.
                           Miguel Cera.
         Un
                           Marcial Cera.
                  id.
                          Constantino Cera.
José Rupat.
207
208
        Un
Un
                  id.
                  id.
                           Antonio Savella.
209
        Un
210
                           Constantino Gabás.
         Un
                  id.
        Un
211
                           Vda. de M. Sahún.
                  id.
                           José Subía.
José Pueyo.
212
213
         Un
                  id.
        Un
                  id.
                           Félix Serbeto.
214
        Un
                  id.
                           Francisco Sahún.
         Un
                  id.
216
        Un
                  id.
                           Agustín Sahún.
                           Fidela Español.
Milagros Rupat.
Salvador Torrente.
217
218
         Un
                  id.
        Un
                  id.
219
        Un
                  id.
220
                           Félix Serbeto.
        Un
                  id.
                          Marcial Garcia.
Manuel Cardi.
Antonio Rupat.
221
         Un
                  id.
222
        Un
                  id.
223
        Un
                  id.
224
        Un
                  id.
                           Marcelino Garús.
225
                          Joaquín Salanova.
        Un
                  id.
        Un
226
                          Félix Pérez.
                  id.
                          Jacinto Perreu.
                     Partida Larrivas de Eriste:
```

Un campo y un prado. José Subra.

229 Un campo y un prado. Vda. de Angel Sahún. 230 Un prado. Antonio Perreu. 231 Un id. José Bielsa. 232 Un id. Constantino Bielsa. 233 Un id. Felisa Castán. 234 Un id. Salvador Torrente.	298 Un prado. Sebastián Nerín. 299 Un id. Ramón Escalona. 300 Un campo. Juan Doz. 301 Un id. Félix Garús 302 Un id. José Torrente. 303 Un id. Vicente Río.
235 Un id. Salvador Pueyo.	304 Un id. Francisco Ferrer.
236 Un id. Félix Serveto. 237 Un id. Matías García.	305 Un id. Antonio Garús.
237 Un id. Matías García. 238 Un id. Vda. Antonio Rupat.	306 Un id. José Mur. 307 Un id. Vicente García.
239 Un id. Agustín Sahún.	308 Un id. Juan Mur.
240 Un id. Vicente Castán.	309 Un id. Ramón Nerín.
241 Un id. José Gabás. 242 Un id. Francisco Mora.	310 Un id. Viuda de J. Gabás 311 Un id. Ramón Mur.
242 Un id. Francisco Mora.	311 Un id. Ramón Mur. 312 Un id Tomás Latorre
244 Un id. Miguel Cera.	313 Un id. Marcelino Porta.
245 Un id. Mariano Terren.	314 Campo. José Pujol.
246 Un id. Francisco Sahún. 247 Un id. Antonio Mora.	315. Id. Sebastián Latorre. 316 Id. Narciso Nerin.
248 Un id. Juan Rupat.	317 Id. Ramón Bruned.
249 Un id. José Subra.	318 Id. Tomás Latorre.
250 Un id. Constantino Cera. 251 Un prado: Marcelino Garús.	319 Id. Antonio Nerín. 320 Id. José Brunet.
252 Un id. Antonio Sobella.	321. Id. José Gorriet.
253 Un id. Jesús Solanova.	322 Id. Angel Sanmartín.
254 Un id. Ramón Saura. 255 Un id. Constantino Gabás.	323 Id. Tomás Latorre.
255 Un id. Constantino Gabás. 256 Prado y campo. José Rupat.	Partida Escanimas (derecha).
257 Id. id. Antonio Rupat.	324 Campo. Marcial Mur.
258 Id. id. Félix Pérez. 259 Id. id. José Puevo.	325 Id. Ramón Río (viuda).
259 Id. id. José Pueyo. 260 Id. id. Carmen Mora.	326 Id. José Sancerni.
261 Id. \id. Ramon Palacin.	327 Id. Antonio Mur. 328 Id. Vicente García.
262 Id. id. Manuel Jordi.	329 Id. Juan Antonio Castán.
263 Id. id. José Bielsa.	330 · Id. Sebastián Nerín.
Partida Guayente (Negrés)	331 Id. Marcelino Cera. 332 Id. José Pujol.
264 Prado, campo y bosque. Beneficencia Huesca.	333 Id. José Goriot.
265 Un monte. Del Estado.	334 Id. Antonio Goriet.
266 Un prado. José Estop. 267 Un id. Tomás Ataré.	335 Id. Ramon Mora. 336 Id. José Doz.
268 Un id. Antonio Gabás.	337 Id. Sebastián Latorre.
269 Un id. Tomás Gairín.	338 Id. José Garot.
270 Un id. Angel García. 271 Un id. José Sancerni.	339 Id. Tomás Latorre. 340 Id. José Ballarín.
272 Un id. Francisco García.	341 Id. Mariano Garús.
273 Un id. Francisco Mur.	
274 Un id. Ramón Escalona. 275 Un id. José Mur.	Partida Cases (izquierda).
276 Un id. Juan Doz.	(Sobre el muro del Remascaró)
277 Un id. Angel García.	342 Borda y prado. Ramón Español.
278 Un id. Antonio Gabás. 279 Un id. Narciso Navarri.	343 Dos prados. Antonio Lamora.
280 Un id. José Sancerni.	344 Dos id. Viuda de Francisco Salanova. 345 Campo. Antonio Benedet.
281 Un id. Ramón Escalona.	346 Id Antonio Albar
282 Un id. Antonio Gabás. 283 Un id. José Nerin.	347 Id. Antonio Lamora.
284 Un id. Tomás Latorre.	347 Id. Antonio Lamora. 348 Id. José Lamora. 349 Id. José Lamora.
285 Un id. Antonio Barrabés.	300 Id. Luis Espailot.
286 Un id. Juan Navarro. 287 Un id. Angel García.	351 La selva, bosque comunal. Ayuntamiento Anciles.
287 Un id. Angel García.	352 Una borda y dos prados. Luis Español. 353 Tres prados. José Español.
Sahún (partida Escaréns)	354 Un prado. Ramón Español.
288 Monte, bosque y cámpo. Ayuntamiento Sahún,	355 Un id. Vicente Mora.
289 Un prado. José Pueyo.	356 Un id. Antonio Benedet. 357 Un id. José Riba.
290 Un id. José Garet. 291 Un id. Francisco Mur.	358 Un id. Ramón Español.
292 Un id. Vicente García.	359 Un id. Antonio Alabar.
293 Un id. Antonio Mur.	360 Un id. José Guerri. 361 Un id. Angel Ballarin.
294 Un id. Miguel Goriet. 295 Un id. Ramón Campestre.	362 Un id. Antonio Benedet.
296 Un id. Sebastián Latorre.	363 Un id. Marcial Río.
297 Un id. José Gorri.	364 Un id. José Español.

365 366 367 368 369 370 371 372 373 374	Un	id.	Antonio Benedet. Antonio Albar. Antonio Benedet. José Español. Luis Español. Vicente Mora. Ramón Español. José Lamora. Antonio Lamora. José Bausán. Agustín Sahún
374	Un	id.	Agustín Sahún.

Partida Prano, Prano y Tiles:

376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388	Un p Un Un Un Un Un Un Un Un Un Un Un Un Un	id.	Vicente Mora. Ramón Español. Antonio Benedet. José Bonsón. Agustín Sahún. José Bonsón. Agustín Sahún. José Español. Luis Español. José Español. Joaquín Ferrer. Agustín Pujol. Sebastián Vinez.
388 389	Un Un	id.	Sebastián Vinez. Marcial Mur.

Partida de S. Aventin:

	Partida de S. Aventin:
390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 420 421	Un campo. Antonio Castán. Un id Sebastián Benedet. Un id Vicente Ríos. Un id Narciso Nerín. Un id Angel García. Un id Angel García. Un id Antonio García. Un id Sebastián Latorre. Un id Hipólito Barrabés. Un id Hipólito Barrabés. Un id José Gairín. Un id Félix García. Un id Raimundo Río. Un id Sebastián Campos. Un id Félix García. Un id Félix García. Un id Félix García. Un id Felix García. Un id Félix García. Un id Felix Serbeto. Un id Marcelino García. Un prado, Juan Rupat.
	Un prado, Juan Rupat.
422	Un id. Ramón Pallás.
423	Un id. Vda. A. Sahún.
424	Un id. Miguel Rupat.
425	Un id. Félix Serbeto.

Toda la traza está situada desde el campo denominado «Español» por un bosque propiedad de Marcial Río, del Estado y Ayuntamiento de Eriste.

Partida Conques (Tozal):

426 Campos y prados. Marcial Ríos. 427 Id. Ramón Español.

428	campo.	Antonio Lamora
429	Id.	Luis Español.
430	Id:	José Sahún.
431	Id.	José Ferrer
432	Id.	José Lamora.
433	Id.	Vicente Mora.

Partida Sabatera:

434	Un	campo.	Luis Español	
435		id.	Agustín Sahún.	
436	Un	id.	Antonio Benede	et.

Sahún Izquierda del Rio

	9			Partida Andallés
	437	Un p	rado.	José Bielsa.
	438	Un	id.	Félix Serbeto.
	439	Un	id.	Juan Rupat.
*	440	Un	id.	Jesús Salanova.
	441	Un	id.	Antonio Savella.
	442	Un	id.	Felipe Castán.
	443	Un	id.	José Gabás.
	444	Un	id.	José Sobra.
	445	Un	id.	José Pueyo.
	446	Un	id.	Marcial Rios.
	447	Un.	id.	Antonio Salanova.
	448	Un	id.	Vicente Pérez.
	449	Un	id.	José Rupat.
	450	Un	id.	Vicente Sahún.
	451	Un	id.	Antonio Pueyo.
	452		id.	Sebastián Gabarro.
	.453		id.	Salvador Torrente.
	454	. Un	id.	Marcial Ferrer.
	455	Un	id.	Ramón Lamora.
	456	Un	id.	Ramón Palacín.
	457	Un	id.	Francisco Mora.
	458	Un	id.	José Gabás.
	459	Un	id.	Vicente Pérèz.

Término inculto del Estado

Traza del canal por el bosque propiedad del Ayuntamiento de Villanova.

		del A	yumannemo de vindi
460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488		rado. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	José Serbeto Francisco Nerín José Serbeto Manuel Gabás Benjamín Castel Manuel Castel Tomás Campos Teodoro Padilla Manuel Peret José Lamora Antonio Barrables José Gabás José Torres Domingo Gabás José Campo Angel Barrao Francisco Torrente Domingo Plana Manuel Peret Sebastián Fondevila Antonio Barrabés Manuel Peret Domingo Gabás José Serbeto Francisco Nerín Domingo Pla Ignacio Más Benjamín Castel Francisco Nerín
STATE OF THE PARTY			Jeidro Adilla
489	Un	id.	Isidro Adilla.
490	Un	id.	Francisco Nerin.

Manuel del Más. 491 Un campo. Ignacio Más. Pedro Viu. 492 Un d: Un id. 493 494 Un id. Ignacio Más Un campo Francisco Viu 495 Un id. Vda. D. Gardeto. 496 Un Angel Saubra id 497 Antonio García. Vicente Castell. Joaquín Fondevila. Un id 498 499 Un id. 500 Un id. José Fillat. Francisco Nerín. 501 Un id. Un Un 502 503 id. José Campo. id. Angel Saubra. Un 504 id. Francisco Torrente. 505 Un id. José Saubra. José Navarro. Un Un 506 id. 507 508 id. José Sabera. Un id. Un Un Antonio Fontaespasa. id. 509 José Serbeto. id. 510 Francisco Nerín. Un id. Angel Lamora. 512 Un id. Vicente Más. Isidora Padilla. 513 Un id. Un id. 514 Un José Campo. id. 515 Angel Saura. Un id 616 Sebastián Fondevila. Un id Joaquín Fondevila. Vicente Cortés. Un prado 518 Un 519 Antonio Portaespasa 520 Un id. José Barrabés. 521 id. Un Un 522 id Joaquin Sahun. José Sahún. José Lamora. 523 524 Un id. Un id José Fillat 525 Un id. Manuel Más. 526 Un id. 527 Un campo José Navarro: 528 Un Mariano Mur. id. Un Angel Saura. 529 id Benjamín Cortés. Francisco Lobera. Un 530 id. Un 531 id. Ignacio Más. 532 Un id José Navarri Un id. 533 Manuel del Rio. 534 Un id. Ayuntamiento de Villanova. Un id. 535 Un Manuel Barrao. id. 536 Un Francisco Garcia. id. 537 José Serbeto. Un id. 538 José Saura. Antonio Barrabés. 539 Un id. 540 Un id. José Serbeto. Un 541 id. Un monte (propiedad de 184 vecinos) de Be-542 nasque Terrenos Pradera Sahún. Diputación Huesca. 543

La relación de propietarios descrita se ha obtenido de datos facilitados por guías y prácticos del país, sin que haya podido comprobarse si existen la totalidad de los propietarios ni si éstos responden a sus verdaderos nombres.

Por lo expuesto, el peticionario hace constar que se respetarán todos los derechos y el de todos los que resulten interesados y aunque sus nombres no figurasen en la presente relación, con arreglo a lo dispuesto en todas las Leyes interesadas en ocupaciones de terreno de dominio público y particular de fincas y terreno que afecten las obras que sean declaradas de utilidad pública.

Lo que se anuncia al público a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, para que, cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, 28, Zaragoza), dentro del plazo de treinta días consecutivos,

contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, a cuyo fin estará de manifiesto el proyecto en la mencionada Jefatura de Aguas, durante el plazo señalado.

el plazo señalado. Zaragoza, 9 de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe de

Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

MAGALLÓN

Núm. 3.141.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y durante veinte días hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel clase 6.º, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto para la construcción de un edificio destinado a Cuartel para la Guardia Civil del puesto de esta localidad, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 112.130'72 pesetas, siendo la fianza provisional de 5.606'53 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del mes siguiente a la fecha en que se firme la escritura correspondiente o se declare firme la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, presidiendo el acto el señor Alcalde o el Feniente en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal y del Notario correspondiente, quien dará fe del acto.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, en horas de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. José María García-Belenguer, Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Modelo de proposición:

D...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal tarifa...., clase..., número..., expedida en...., con fecha... de... de..., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de construcción de un edificio para cuartel de la Guardia Civil del puesto de Magallón, me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en cifra y en letra).

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de recibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encarga-

dos de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Eecha y firma del proponente).

Magallón, 11 de julio de 1940.-El Alcalde ejercien. te, Joaquin Aibar.-El Secretario, Victoriano Marco.

TORREHERMOSA

Núm. 3.142.

Para proveer en propiedad entre caballeros mutilados, excombatientes o excautivos de la Causa nacional, en cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939 Boletin Oficial del Estado núm. 313), se anuncia la vacante de Alguacil-voz pública del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 140 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldia, debidamente reintegradas, con los documentos acreditativos de las circunstancias personales en rela-ción con su situación de caballero mutilado, excombatiente o excautivo, en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia, pasados los cuales se hará el nombramiento por este. Ayuntamiento con la persona que se considera con más derecho para ello.

Torrehermosa, 8 de julio de 1940. - El Alcalde, José

Rodriguez.

Núm. 3.139. ARTIEDA

En virtud de la Orden del Ministerio de la Goberna-ción fecha 30 de octubre de 1939 (Boletin Oficial del Estado núm. 313), y para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, excombatientes o excautivos, de la Causa nacional, se anuncia la vacante de Guarda municipal jurado, con el haber anual de 500 pe-setas, satisfechas por trimestres vencidos del presu-

puesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, con los documentos acreditativos de las circunstancias personales en relación con su situación de caballero mutilado, excombatiente o excautivo, en un plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pasados los cuales se hará el nombramiento por este Ayuntamiento con la persona que se conside-

re con mas méritos para ello. Artieda, 4 de julio de 1940.-El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm., 3.133. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capi-

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía comercial «Industria Lanera», S. A., promovido por la misma, y con un pasivo de 2.519.632'60 pesetas, se celebró la Junta de acreedores ante este Juzgado el 21 de junio último, en la que se propuso el convenio del tenor siguiente: «Cesión completa de todo el activo a favor de los acreedores; constitución de una Comisión nombrada por la Junta para que busque un comprador en condiciones de que se haga cargo de dicho activo, procediendo después a repartir el producto en la cantidad que corresponda a cada acreedor, con arreglo a la preferencia y cuantía de sus créditos; esta proposición fué aprobada por unanimidad, siempre y cuando el plazo de espera no exceda de tres años, y se procedió

al nombramiento de la comisión a que se alude en la proposición antedicha, acordando que la integren el hijo de Gregorio Herrero, D. Mariano Herrero Aina; D. Angel Chicote Arcos, en representación del suspenso, y D. Gabriel Oliván Pueyo, como técnico contable, cuya comisión podrá llevar a efecto la enajenación del inmueble de la entidad suspensa y liquidación del haber de la misma, y su administración hasta ella».

Transcurrido el plazo legal sin haberse formulado

oposición alguna a dicho convenio, este Juzgado, en auto de 4 del actual, acordó lo siguiente: «Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por ante mi, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio cele-brado entre la representación de la Compañía comercial «Industria Lanera», S. A., y sus acreedores, según aparece redactado y literalmente transcrito en resultando séptimo de la presente resolución, votado por cantidad superior a las tres quintas partes del total pasivo social computable, mandando a los interventores estar y pasar por él, dándose a este acuerdo la publicidad necesaria, para lo cual se expedirán edictos comprensivos de esta parte dispositiva y de la proposición de convenio, que será fijado en el sitio público del Juzgado e insertarán en el Boletin Oficial de la provincia, cesando los interventores nombrados en el momento de serles notificado este auto, que será notificado a los componentes de la Comisión liquidadora nombrada, para que pueda entrar en funciones, cuya comisión funcionará con absoluta y entera independencia de la Compañía Mercantil «Industria Lanera», Sociedad Anónima.

Y cumpliendo lo acordado en el auto preinserto, expido el presente edicto, a los fines de la Ley de suspensión de pagos, en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta. - Angel Miranda. - El Secreta-rio: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.166.

IIJZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital; Hago saber: Que por providencia dictada hoy por este Juzgado en la demanda ejecutiva promovida por

el Procurador D. Sixto Abad, en representación de D. Ramón Galianas Palacios, contra las herencias yacentes de Sebastián Santolaria Puivecino y Cosme Santolaria Lasierra, cuyos nombres y paradero de di-chos herederos demandados se ignora, en reclamación de mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas de principal, más intereses y costas, calculadas en mil pesetas, he acordado requerir de pago en el acto a di-chos demandados y citarles de remate, para que den-tro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en dicho juicio ejecutivo, oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente. Se hace constar que por auto de 15 de junio último se despachó mandamiento de ejecución de la constante de cución contra los bienes de los demandados, en reclamación de expresada suma, decretándose el embargo de sus bienes, que fué practicado en Loporzano, por el Juzgado de Huesca, el día 27 de dicho junio. Haciéndose traba una casa y domicilio de D.ª María Santolaria Puivecino, en dicho pueblo, y de un macho. Y para que sirva de requerimiento de pago y citación

de remate a dichos demandados desconocidos, expido el presente que se insertará en el Boletín Oficiar de esta provincia, y lo firmo en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta. - Angel Miranda. - El Se-

cretario: P. H., Eugenio Isac.

TIP. HOGAR PIGNATELLI